CONTRATO DE PRESTACIÓN DE **SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS** QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. FRANCISCO RUÍZ ÁVILA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. DANIEL RODRIGUEZ CARMONA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO", a través de su apoderado legal que:

I.a Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4° y 5°, de la Ley del Seguro Social.

I.b Acredita su personalidad mediante la escritura pública número 67,087, de fecha 20 de MAYO de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 233 LIC. ANGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ, de la Ciudad de MEXICO, D.F.

I.c De acuerdo a sus necesidades y para el cumplimiento de los programas que tiene encomendados, requiere temporalmente contar con los servicios de una persona física con conocimientos en Derecho, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**.

I.d Cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios de **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**, conforme al Capítulo 1000 "Servicios Personales", partida 12101, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y a la equivalente de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta contable 42060206 "Honorarios".

I.e Este contrato se celebra de conformidad con lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2017, artículos 251 fracción IV, 272, 274, 275 y 277 inciso D, de la Ley del Seguro Social, 69 fracción XIV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, 2606 al 2615 del Código Civil Federal, 69 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como por el Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 04 de febrero de 2016.

I.f Asimismo, el presente instrumento jurídico se suscribe conforme a las Políticas del Procedimiento para la Contratación de Servicios Profesionales o Especiales Bajo el Régimen de Honorarios, modificado mediante acuerdo número ACDO-HCT-311007/445.P.(D.A.E.D), dictado en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2007 del H. Consejo Técnico.

I.g Acepta "**EL INSTITUTO"** que **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** realice éstos conforme sus conocimientos y experiencia, por lo que no estará a las instrucciones de "**EL INSTITUTO"**, en cuanto a la forma de desarrollar sus actividades. Asimismo, éstas no serán iguales o equivalentes a las funciones conferidas a los servidores públicos con plaza presupuestaria y, no se cuenta con servidores públicos que presten los servicios motivo de la contratación.

I.h Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Av. Instituto Politécnico Nacional número 5421, Colonia Ampliación Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DE "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS", manifiesta bajo protesta de decir verdad:

II.a Es de nacionalidad [redacted] en pleno uso y goce de las facultades que le otorga la ley, cuenta con conocimientos y aptitudes en materia de Derecho y estudios de Licenciatura, lo que acredita con Cédula Profesional N° 5473054, de fecha 01 de abril del 2008, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, así como con la experiencia requerida para prestar el servicio solicitado por **"EL INSTITUTO"** y conoce plenamente las necesidades y características de los servicios materia del presente contrato y ha considerado todos los factores que intervienen en la prestación eficaz de los mismos.

II.b Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. [redacted] otorgado por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley General de Población, se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Población con Clave Única de Registro de Población No. [redacted] expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.c No desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentra inhabilitado para el desempeño de éstos, así como que a la suscripción del presente documento no está prestando servicios profesionales por honorarios en **"EL INSTITUTO"** y/o en distinta dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, en la Procuraduría General de la República, en un Tribunal Administrativo o en la Presidencia de la República. Asimismo, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral o administrativo ni de ninguna clase en contra de alguna de las referidas Instituciones Públicas; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios objeto del presente contrato.

II.d Conforme a la normatividad vigente, previo a la celebración del presente contrato, suscribió escrito en el que manifiesta que no se encuentra, ni se encontrará, bajo ninguno de los supuestos que se establecen en la declaración II.c.

II.e Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en [redacted]

II.f Desarrollará las actividades objeto del presente contrato, con recursos propios.

"Se eliminan los datos consistentes en: Nacionalidad, RFC, CURP, Domicilio Particular, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

"Se eliminan los datos consistentes en: Institución Bancaria, Clabe Interbancaria, Nombre del titular de la Cuenta Bancaria, y Domicilio de la Cuenta Bancaria, por corresponder a datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable y a los cuales sólo pueden tener acceso el titular o su representante debidamente acreditado; lo anterior, con fundamento en los artículos 98 fracción III, 104, 108, 113 fracción I, 118, 119, 120 y 140 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

II.g Está de acuerdo y acepta que los pagos derivados de la presentación de los servicios objeto del presente contrato, se realicen mediante transferencia electrónica a la cuenta [redacted]

DECLARAN "LAS PARTES" QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, PARA LO CUAL CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" encomienda a **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** y éste se obliga a prestar los servicios profesionales consistentes en *materia de recibir y controlar correspondencia, recibir y custodiar expedientes, realizar promociones y desahogar actuaciones judiciales hasta poner el expediente en estado de resolución de juicios y procedimientos en los que el Instituto sea parte, proyectar resoluciones de recursos de Inconformidad de asegurados y patrones, acudir a audiencias y comparecencias ante autoridades Administrativas y Judiciales en juicios y procedimientos de distinta índole representando al Instituto Mexicano del Seguro Social, elaborar contestaciones de demandas, oficios, comunicados internos e informes que se requieran a nivel Delegacional y Normativo, realizar notificaciones y en general realizar todas las actividades inherentes a la profesión de Licenciado en Derecho que se le encomienden, en defensa de los intereses Institucionales, debiendo guardar la reserva, de la información que con motivo de su desempeño tenga acceso*, así como a rendir reportes mensuales de las actividades descritas, mismos que deberá presentar al Servidor Público del área contratante de **"EL INSTITUTO".**

SEGUNDA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a aplicar su capacidad y sus conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades objeto del presente, asimismo a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, así como de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causaren a **"EL INSTITUTO"**.

TERCERA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a desempeñar los mismos, objeto del contrato a **"EL INSTITUTO"** en forma personal e independiente, por lo que será el único responsable de su ejecución cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

CUARTA.- "**EL INSTITUTO**" pagará como importe mensual por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de (base gravable) **$ 16,370.69** (Dieciséis mil trescientos setenta pesos 69/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de 16%, que integran un subtotal de **$ 18,990.00** (Dieciocho mil novecientos noventa pesos 00/100 M.N.); reteniendo **"EL INSTITUTO"** las dos terceras partes del I.V.A. en los términos del artículo 3° del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; menos el 10% de retención sobre la base gravable, señalado en el Artículo 106 último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, por concepto de honorarios, previa presentación de sus informes por los servicios encomendados.

QUINTA.- El presente contrato observará una vigencia del 16 de enero al 31 de diciembre de 2017.

SEXTA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no podrá, con motivo de la prestación de los mismos que realice a **"EL INSTITUTO"**, asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo, con la finalidad de evitar el conflicto de intereses.

SÉPTIMA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" se obliga a no divulgar a terceras personas, a través de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este contrato, ni la información que **"EL INSTITUTO"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato, bajo pena de rescisión en los términos del presente instrumento jurídico, independientemente de las responsabilidades de cualquier otra índole en las que pudiera incurrir.

OCTAVA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

NOVENA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" comunicará a **"EL INSTITUTO"**, cualquier hecho o circunstancia que por razón de los servicios prestados pudieran beneficiar o evitar perjuicio al mismo .

DÉCIMA.- "EL INSTITUTO" designa al servidor público Lic. José Gilberto Jiménez Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, para recibir a su entera satisfacción, los reportes mensuales de las actividades desarrolladas por **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**, así como el resultado de los servicios pactados en el presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL INSTITUTO", podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas imputables a **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**:

a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a lo estipulado en el presente contrato;
b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir lo señalado o rechazado por **"EL INSTITUTO"**;
d) Por negarse a informar a **"EL INSTITUTO"** sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
e) Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"** durante la prestación de los servicios;
f) Si se comprueba que la protesta a que se refiere la declaración II.c, se realizó con falsedad, y
g) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

Para los efectos a los que se refiere esta cláusula **"EL INSTITUTO"** designará al servidor público Lic. José Gilberto Jiménez Flores, Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos o en su caso, a quien el Titular de la Unidad de Personal determine, para comunicar por escrito en el domicilio señalado por **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato, el incumplimiento en que éste haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la comunicación, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** a través de la (Jefatura de Servicios Jurídicos, dependiente de la Delegación Norte del Distrito Federal, tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"**, determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el presente contrato y comunicará por escrito a **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** dicha determinación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL INSTITUTO" en cualquier momento a través del Área Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a través del servidor público designado, en el domicilio señalado por **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** en el presente contrato con treinta días naturales de anticipación. En todo caso, **"EL INSTITUTO"** deberá cubrir los honorarios que correspondan por los servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción.

Asimismo **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** podrá dar por concluido el presente contrato de manera anticipada, previo aviso que por escrito realice a **"EL INSTITUTO"** en su domicilio señalado, dentro del plazo citado en el párrafo que antecede. **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de aceptar la terminación anticipada del contrato sin que ello implique la renuncia a deducir las acciones legales que, en su caso, procedan.

DÉCIMA TERCERA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" no será responsable por cualquier evento de caso fortuito o de fuerza mayor que le impida parcial o totalmente cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato, en el entendido de que dichos supuestos deberán ser debidamente acreditados al área contratante.

DÉCIMA CUARTA.- "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** en virtud de no ser aplicables en este instrumento los artículos 1° y 8° de la Ley Federal de Trabajo, el presente contrato se encuentra sujeto a la legislación civil, y tiene como objeto la asesoría en el campo administrativo, por lo que **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** no será considerado como trabajador para los efectos legales y en particular para obtener las prestaciones establecidas por la Ley del Seguro Social, y únicamente se compromete a dar total cumplimiento en tiempo y forma a sus obligaciones, asimismo no estará sujeto a lo siguiente:

a) registrar asistencia;
b) realizar los trabajos objeto de este contrato en un área determinada de sus instalaciones;
c) horario ni jornada;
d) atender órdenes giradas por escrito;
e) presentarse como personal de **"EL INSTITUTO"**, y
f) sujetarse a la dirección o subordinación jerárquica de un servidor público.

DÉCIMA QUINTA.- La titularidad de los derechos patrimoniales que se originen con la ejecución de los trabajos objeto de este instrumento, corresponderá a **"EL INSTITUTO"**, dando el debido reconocimiento por su participación a **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** como colaborador remunerado, quien en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente como autor, traductor, compilador, ejecutante o intérprete.

Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- "EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS" autoriza a **"EL INSTITUTO"** conforme al artículo 70 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Título IV del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera "De la Celebración de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios", publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de julio de 2010, última reforma publicada el 04 de febrero de 2016, para que difunda la información de la contratación ante las autoridades que lo soliciten, derivado de que se considera información pública.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal, y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** que en el presente contrato intervienen y sabedores de su contenido, alcance y efectos legales, se firma en cuadriplicado el mismo, al calce y al margen en todas sus fojas útiles, en la Ciudad de México al día **16** de enero de 2017, quedando un ejemplar en poder de **"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO".**

POR **"EL INSTITUTO"**

APODERADO LEGAL

LIC. FRANCISCO RUIZ ÁVILA

"EL (LA) PRESTADOR (A) DE LOS SERVICIOS"

LIC. DANIEL RODRIGUEZ CARMONA

TESTIGO

RESPONSABLE DEL CONTRATO

LIC. JOSE GILBERTO JIMENEZ FLORES

TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS